

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**2717** *Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Universidad de Cantabria, por la que se corrigen errores en la de 29 de enero de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre en la Escala de Gestión.*

Advertido el error material en el Anexo I, «Proceso selectivo: ejercicios, méritos y criterios de valoración», apartados 2.2 y 2.4. de la Resolución de 29 de enero de 2018 (RR 62/18) publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2018 (CVE: BOE-A-2018-1938), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre, se procede a corregir el citado Anexo I, apartados 2.2 y 2.4, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como sigue:

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

(...)

2.2 Segundo Ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en una prueba escrita de lengua inglesa de nivel B1. Los aspirantes deberán traducir al español un texto en lengua inglesa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

(...)

2.4 Calificación de los ejercicios:

(...)

El segundo ejercicio se calificará de cero a 1 punto, siendo necesario, para superar el ejercicio, obtener como mínimo 0,5 puntos.

(...)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de febrero de 2018.—El Rector, Ángel Pazos Carro.